

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32109

Ref. Expediente N° 13301379

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2013, con el N° 13301379,, por SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.,, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE BIS(DIFLUOROMETIL)PIRAZOL QUE PRESENTAN ACTIVIDAD FUNGICIDA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/062428 del 27 de junio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 684 el 20 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°3181, notificado por fijación en lista el 06 de marzo de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito bajo el N° 13301379 el 12 de mayo de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s). Posteriormente, mediante escrito bajo el N° NC2017/0004828 del 15 de mayo de 2017, el solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 incluida(s) bajo el N° NC2017/0004828 del 15 de mayo de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32109

Ref. Expediente N° 13301379

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE BIS(DIFLUOROMETIL)PIRAZOL PIPERIDIN FENILO QUE PRESENTAN ACTIVIDAD FUNGICIDA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“DERIVADOS DE BIS(DIFLUOROMETIL)PIRAZOL PIPERIDIN FENILO QUE
PRESENTAN ACTIVIDAD FUNGICIDA”**

Clasificación IPC: A01N 43/54, C07D 403/12, C07D 403/14, C07D 403/06, C07D 401/14, C07D 401/06, C07D 401/12, A01N 43/56

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0004828 del 15 de mayo de 2017.

Titular(es): SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio(s): BASILEA, SUIZA.

Inventor(es): CLEMENS LAMBERTH, FREDRIK EMIL MALCOLM CEDERBAUM, SARAH SULZER-MOSSE

Prioridad(es) N° 61/503.257 Fecha: 30 de junio de 2011 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/EP2012/062428 **Fecha:** 27 de junio de 2012.

Vigente desde: 27 de junio de 2012 **Hasta:** 27 de junio de 2032

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32109

Ref. Expediente N° 13301379

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de junio de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



FELIPE GARCIA PINEDA
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

JAMES IAN RAISBECK LLINAS
notificaciones.patentes@roclaw.co